CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-005-2026.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE LE COMPETEN A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD EN ESPECIAL LOS TRAMITES RELACIONADOS EN MATERIA CIVIL Y DE FAMILIA.
CONTRATISTA CEDENTE:	MERY CARMEN BERMUDEZ BELEÑO C.C. No. 1.042.444.114 de Soledad - Atlántico.
CONTRATISTA CESIONARIO:	FABIÁN DE JESUS SILVA OSPINA C.C No. 12.448.667 de Ciénaga - Magdalena

Entre los suscritos a saber: **BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO,** Personero Municipal de Soledad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.011.284 expedida en Baranoa - Atlántico, cargo para el cual fui designado mediante la Resolución No. 013 de 10 de enero de 2024 emanada del Concejo Municipal de Soledad y Acta de Posesión No. 051 de 1 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLÁNTICO**, con **NIT. 802.000.218-8,** quién para efectos del presente documento se denominará **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD** o Contratante, por una parte; por la otra **MERY CARMEN BERMUDEZ BELEÑO** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.042.444.114 de Soledad - Atlántico, quien para los efectos de la presente cesión se denominará el **CONTRATISTA CEDENTE**, y **FABIÁN DE JESUS SILVA OSPINA** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 12.448.667 de Ciénaga – Magdalena, actuando en nombre propio, en adelante **EL CONTRATISTA CESIONARIO**.

LAS PARTES acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes.

En virtud de lo anterior, hemos acordado celebrar la presente **CESIÓN** del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-005-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- El Contratante, **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD** y **EL CONTRATISTA CEDENTE**, suscribieron en la plataforma electrónica SECOP II, el día 6 de enero de 2026 y con fecha de **inicio de ejecución** el día 7 de enero de 2026, el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CD-005-2026, por valor de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 25.200.000.oo), cuyo objeto es:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE LE COMPETEN A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD EN ESPECIAL LOS TRAMITES RELACIONADOS EN MATERIA CIVIL Y DE FAMILIA."

2.- El plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por el término de SEIS (6) meses, contados desde el 7 de enero al 7 de julio de 2026.

3.- Que el **CONTRATISTA CEDENTE** mediante comunicación de fecha 27 de enero de 2026, presentó ante la supervisora del contrato, solicitud de autorización para la cesión del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CD-005-2026.

4.- En cumplimiento a la Cláusula DIECIOCHO (18) del Contrato de Prestación de Servicios profesionales, la Dra. Ginna Paola Molina Escorcia, en su condición de supervisora, informó por escrito al **PERSONERO MUNICIPAL DE SOLEDAD,** la solicitud de Cesión del Contrato No. CD-005-2026 y junto con la solicitud del cedente todos los documentos que soportan el trámite de cesión.

5.- Que verificados los documentos que acreditan la idoneidad y experiencia de **EL CONTRATISTA CESIONARIO** se identifica el siguiente perfil:

PERFIL SOLICITADO:

Perfil profesional de: ABOGADO, conforme a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015.

Se exige como mínimo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Título Profesional.
- Tarjeta Profesional Vigente
- 2 años de experiencia.

PERFIL DEL CESIONARIO:

Perfil profesional de: ABOGADO, conforme a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015.

Se exige como mínimo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Título Profesional.
- Tarjeta Profesional Vigente
- Más de 2 años de experiencia.

Que, de conformidad con la justificación para la cesión contractual y el análisis de idoneidad remitido por el SUPERVISOR del Contrato, se estableció que **EL CONTRATISTA CESIONARIO** cumple con las calidades e idoneidad establecidos en los estudios y documentos previos base del contrato a ceder.

6.- Que de conformidad con lo informado por el Profesional Universitario – Financiero y Administrativo, el Estado Financiero del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CD-005-2026 es el siguiente:

VALOR INICIAL	$ 25.200.000
CDP Y FECHA	P-CDP-005-2026 de 6 de enero de 2026.
RP Y FECHA	P-RP-005-2026 de 7 de enero de 2026.
VALOR COBRADO POR EL CONTRATISTA CEDENTE	$ 0.
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA CEDENTE	$ 25.200.000
VALOR CEDIDO AL CONTRATISTA CESIONARIO	$ 25.200.000
PLAZO DE EJECUCIÓN CEDIDO:	(6) MESES.

7.- En virtud de que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios está vigente, en cumplimiento de lo estipulado en artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1933, se procede a adelantar la presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No.CD-005-2026, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – CESIÓN EL CONTRATISTA CEDENTE cede el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CD-005-2026, las condiciones pactadas, a

partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la cesión, hasta por el plazo de ejecución establecido en el Contrato de Prestación de Servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA CESIONARIO acepta y manifiesta que se obliga a ejecutar el objeto del contrato con la correcta oportunidad y competencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CD-005-2026 se cede, sin perjuicio de la responsabilidad que por Ley les compete tanto **A EL CONTRATISTA CEDENTE** como **AL CONTRATISTA CESIONARIO.**

CLÁUSULA SEGUNDA - INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la aceptación de la cesión del contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución Política, la Ley o la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA - Una vez en firme la presente cesión, el CONTRATISTA CESIONARIO subroga la posición contractual del CONTRATISTA CEDENTE, y asumirá las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentre el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA. Las cláusulas del contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CD-005-2026, objeto de la presente cesión conservan plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para el **CONTRATISTA CESIONARIO.**

CLÁUSULA SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente cesión se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II; para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal.

Dado en el municipio de Soledad – Atlántico, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
PERSONERO MUNICIPAL

MERY CARMEN BERMUDEZ BELEÑO
CONTRATISTA CEDENTE.

FABIAN DE JESUS SILVA OSPINA
CONTRATISTA CESIONARIO.